

**Resolución N° 133/2021 - AGN****Testimonio de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15/09/2021 del Colegio de Auditores Generales, inserciones y fundamentos**

**“2.1 Act. N° 643/2016-AGN: Informe de Auditoría elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en el ámbito de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (Ex-ENARSA), con el objeto de “Verificar el control y cumplimiento de la totalidad de los planes que integran el Programa de Energía Total (PET) y de las compras de GNL realizadas con posterioridad a la vigencia del Programa. Así como validar el estado actual de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N° 161/2012-AGN”. Periodo auditado: desde el 1° de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2016. (Proyecto N° 281171)**

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Pasamos al punto siguiente.

**Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Tirenti).**- Punto 2: Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.

*El punto 2.1 es la actuación N° 643/2016-AGN: Informe de Auditoría elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en el ámbito de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (Ex-ENARSA), con el objeto de “Verificar el control y cumplimiento de la totalidad de los planes que integran el Programa de Energía Total (PET) y de las compras de GNL realizadas con posterioridad a la vigencia del Programa. Así como validar el estado actual de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N° 161/2012-AGN”. Periodo auditado: desde el 1° de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2016. (Proyecto N° 281171) Presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Tiene la palabra el doctor Mihura Estrada.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, señor Presidente.

*El Programa de Energía Total de que trata este informe fue creado por resolución del ex Ministerio de Planificación en el año 2007, por resolución 459, originalmente con una duración de 90 días y fue luego sucesivamente prorrogado hasta el 31 diciembre del 2015. Sin embargo, después de esa fecha, después de 2015, se siguieron realizando compras y ventas anteriormente enmarcadas en este programa, pero sin el amparo del mismo. En la página 9 del informe se dice que si bien durante el año 2016 ni el Ministerio de Energía y Minería ni la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos emitieron acto normativo que prorrogara la vigencia del*

programa ni su marco regulatorio, ENARSA continuó realizando las operaciones de compra y venta que anteriormente se encontraban enmarcadas en el ámbito del mismo, manteniendo su modalidad y en base a las instrucciones impartidas por dicha Secretaría.

El objetivo del programa estaba definido como “garantizar el abastecimiento de recursos energéticos, ya sean combustibles líquidos o gaseosos, que sean demandados tanto por el aparato productivo nacional como por el conjunto de la población, debiendo incentivar además la sustitución por combustibles alternativos o la autogeneración eléctrica”.

Dentro del programa se definieron planes en relación a los combustibles gaseosos y líquidos, cada uno por su parte. Los planes son el Plan de Provisión de Gas Natural Licuado Regasificado, el Plan de Provisión de Aire Propano, el Plan de Provisión de Gas de Producción Externa, el Plan de Sustitución de Consumo de Gas y/o Energía Eléctrica por Combustibles Alternativos y el Plan de Abastecimiento a la Demanda de Combustibles Líquidos.

Con respecto a la financiación del Programa Energía Total se previeron fondos provenientes del presupuesto nacional, fondos con origen en organismos internacionales de crédito, aportes específicos y el Fondo Fiduciario creado por el decreto 2067/2008, integrado por un cargo específico que motivó en algún momento alguna litigiosidad.

El único plan que tuvo ejecución real durante el período auditado es el de provisión de combustibles gaseosos, así que a ese se refiere la auditoría. Hay un antecedente, como decía la Secretaría, que es otro informe en relación con este mismo Programa de Energía Total, que fue analizado en la actuación 315/2010 y aprobado por resolución 161 de 2012. Así que este informe incluye también un seguimiento de los hallazgos contenidos en aquel informe, aquellos hallazgos que mantienen actualidad, porque algunos de ellos perdieron actualidad con la eliminación del programa y la no ejecución de parte de sus planes.

Para referirnos a los planes que sí tuvieron ejecución, decíamos, en primer lugar está el Plan de Provisión de Gas Natural Licuado Regasificado, que tiene como objetivo la elaboración, mantenimiento, gestión y administración de un sistema para adquirir gas natural licuado a efectos de abastecer con dicho fluido el mercado argentino, satisfaciendo los requerimientos de la demanda en función de una planificación que se debía efectuar. La unidad ejecutora era la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio.

La metodología para lograr llevar adelante este plan implicaba contratar por sí o a través de terceros, conforme su reglamentación, la provisión de servicios, bienes u obras a efectos de garantizar el cumplimiento del plan, y en particular adquirir gas natural licuado por sí o a través de terceros, también de acuerdo a la reglamentación; definir los valores de compra correspondientes a esas adquisiciones, manteniéndose dentro de los parámetros referenciales del mercado internacional, como dice la norma.

El pago de las compras era realizado por ENARSA, para lo cual la unidad ejecutora, o sea la Subsecretaría, debía asegurarse que recibiera los fondos por las diferencias entre el valor de compra de combustible en el mercado internacional y el de comercialización en el mercado interno. Y se estableció expresamente la obligación

de rendir cuentas, obviamente, y la aplicación de la Ley de Administración Financiera.

El informe destaca que, en noviembre de 2012, ENARSA suscribió un contrato con YPF por el cual se encomendó la gestión de la compra del gas natural licuado a la empresa mediante un procedimiento competitivo de concursos privados con las empresas proveedoras. Eso le permite al informe dar por superado uno de los hallazgos en el informe precedente, que se refería justamente a la inexistencia de un procedimiento competitivo para las compras.

El informe tiene un largo capítulo donde se reseñan todas las compras de gas natural licuado realizadas en el período auditado con destino a las dos terminales regasificadoras, la de Bahía Blanca y la de Escobar, enumerando las empresas proveedoras, la cantidad de buques y los millones de BTU por cada una de esas compras.

En relación al segundo plan, el Plan de Provisión de Propano-Aire, tenía como objetivo la gestión y administración de un sistema para adquirir propano y entregar propano-aire a ser inyectado en la red de distribución de gas natural de media presión de la provincia de Buenos Aires. En el informe se reseña un incidente ocurrido el 21/6/2014, por el cual la planta se vio forzada a cesar con las campañas de inyección de gas natural sintético, que es el que se produce con el propano, y a partir de esa fecha, la planta se encuentra en condición pasiva de funcionamiento.

En relación con la provisión de gas de producción externa –el tercer plan-, se reseña las compras realizadas en Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia en base al contrato suscripto en el año 2006, y a partir del año 2016 se adicionaron las compras a Chile, pero ya fuera del marco del programa, como decía al principio.

En relación con los hallazgos, el informe vuelve a observar el incumplimiento de ENARSA en su obligación respecto de la elaboración y publicación de reglamentos particulares para los planes –eso ya se había observado en el informe anterior-. Se destaca que ENARSA no resguarda la documentación de manera sintética que permita el seguimiento de la ejecución de los planes del programa. En particular, en la página 34 se dice que la metodología de almacenamiento de la información referente a las compras de gas natural licuado no permite controlar la trazabilidad desde la instrucción de la Unidad Ejecutora hasta la cancelación de la compensación de cada operación.

ENARSA –dice también el informe- no posee un adecuado sistema de control interno de información que permita determinar y salvaguardar los créditos y precisar sus deudas en relación con las operaciones realizadas dentro del programa.

Con relación a este punto, el informe destaca que se pudo observar la existencia de deudas y acreencias que se extienden en el tiempo sin una debida resolución por parte de ENARSA.

Se observa también que el proceso de planificación de las importaciones de gas presentó debilidades durante el período auditado. Al respecto, se señala en la página 40 que de la lectura de las condiciones comerciales de la oferta se evidencia que es habitual que el precio ofrecido por los proveedores sea más elevado cuanto más próxima es la fecha de descarga a la fecha de la solicitud de ofertas. Esto marca la importancia de tener una adecuada planificación para evitar esas situaciones.

*Se evidenciaron problemas de abastecimiento de gas natural al mercado doméstico durante junio de 2016, lo que provocó que se declarara en emergencia el sistema y existieran reducciones y cortes. También, como señala el informe, el recorte de aprovisionamiento de gas a las industrias puede tener un impacto negativo en determinadas cadenas productivas, y situaciones como la descrita requieren reforzar, una vez más, la planificación en las necesidades de gas en un horizonte de mediano y largo plazo.*

*Se reitera la observación respecto de que ENARSA no presentó los informes de gestión en los plazos exigidos en la propia normativa, así como la demora en los plazos para la presentación y aprobación de los estados contables, que también se había observado en el informe anterior.*

*Se observa también el dispendio de gastos que derivan de la paralización de la planta de inyección de propano aire con motivo del incidente mencionado, y se destaca que ENARSA no aplicó las sanciones contractuales previstas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia en tiempo y forma, ya sea porque no determinó monto cierto de sanciones contractuales a aplicar hasta el año 2014 o porque las multas determinadas para el período 2015-junio de 2016 no se efectivizaron –es decir, no se le facturaron al proveedor-, o porque las que sí se facturaron, las correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2016, solo fueron parcialmente canceladas.*

*Se repite la observación realizada en el informe anterior con relación a que no hay correspondencia entre los montos informados por ENARSA en concepto de transferencias al Tesoro nacional y los depósitos efectuados en la cuenta recaudadora de ENARSA. Esa conciliación dio diferencia.*

*Finalmente, se observa que las operaciones de compra de gas natural realizadas con posterioridad a la vigencia del programa no contaron con una reglamentación dictada por la Autoridad de Aplicación que les otorgara un marco normativo en razón de que, como decía, no se prorrogó el programa, pero se siguieron haciendo compras.*

*Para terminar, y como un hecho posterior, señalo que a partir del año 2017 se decidió la fusión de ENARSA con EBISA, con la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima, pasando a constituir una nueva empresa, Integración Energética Argentina S.A.*

*El informe se aprobó por mayoría en la Comisión de Supervisión, y pido, señor Presidente, su aprobación en el Colegio.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Gracias, doctor Mihura.

*Tiene la palabra el doctor Nieva.*

**Auditor General Nieva.**- Señor Presidente: nosotros vamos a acompañar el proyecto que acaba de informar el doctor Gabriel Mihura Estrada.

*Esto lo hemos debatido largamente; este es un informe que va a cumplir cinco años desde que fue iniciado, en octubre de 2016. Nosotros hemos planteado nuestra disidencia con los hallazgos mencionados recién, como en los puntos 4.4 y 4.5, y con el levantamiento de la observación que estaba señalada en el punto 4.2.*

Como bien se ha dicho acá, este informe sobre ENARSA se remite a un informe del año 2012, cuyo seguimiento está incorporado al objeto de esta auditoría. Efectivamente, cuando en el trámite del mismo llega el primer borrador del informe, nosotros señalamos que había una omisión al cumplimiento de esta parte del objeto de auditoría, que tenía también como cometido hacer un seguimiento de las observaciones señaladas en aquel informe de 2012. Esto motivó que la Gerencia requiriera el informe, el estado del proyecto, y luego de un tiempo se puso a consideración el mismo informe con algunas modificaciones, en donde aparecen estas dos observaciones que nosotros cuestionamos, que nos parece que no corresponden. Por eso, inclusive, llegamos a solicitar los papeles de trabajo para verificar cómo se sustentaban estas dos nuevas observaciones. Analizados que fueron los mismos, no nos satisficieron en punto a que, de acuerdo a nuestro leal saber y entender, no se corresponden con un trabajo de acuerdo a normas de auditoría.

Particularmente, voy a insertar; ya esto obra en la actuación, porque nosotros, al momento de elevar el informe, tanto en vista como al momento de ser elevado al Colegio, presentamos nuestra disidencia, que también hago lo propio en este momento para que pueda ser parte de la versión taquigráfica.

El hallazgo 4.4, en síntesis, como acaba de señalar el doctor Mihura, alude a debilidades en el proceso de planificación de las importaciones de gas verificadas en el año 2016. Como bien decía el doctor Mihura, este programa de Energía Total para la compra de gas licuado finalizaba el 31 de diciembre de 2015. Como todos sabemos, en aquel tiempo cambia la gestión, cambia el gobierno nacional. Sin embargo, como la auditoría se abre en octubre de 2016, se incorpora –como corresponde hacerse siempre, de acuerdo a nuestras normas- como período auditado hasta un mes antes al momento de esa apertura. Con lo cual, esta auditoría comprende las compras de gas. Como bien se ha señalado acá, continúan las compras de gas pero sin la vigencia del programa, hasta septiembre. Se hace la auditoría y se incorporan los primeros nueve meses del año 2016.

Este hallazgo lo que analiza son las compras del año 2016, en donde se observa que se compra a un precio mayor, cuestión que desde nuestro punto de vista es inexacta. Para lo cual, en el propio informe citamos cuadros que están agregados en el Anexo V del informe, en donde hay una comparación de las compras realizadas en mismas fechas y mismas proveedoras en el año 2015 y 2016, en donde se muestra que si bien el sistema de compra había cambiado -acá se observa que no había una planificación a largo plazo, las compras se hacían a menor plazo, es decir, con menor tiempo-, en definitiva las compras del gas en estos proveedores resultaron ser más económicas. Por ejemplo, el 18/6/2015 hay una compra a Gasprom, en la terminal Bahía Blanca, 3.100.000 unidades de BTU; el precio al que finalmente se compra es de 13,735 dólares, y el 13/6/2016, otra compra a Gasprom, en la misma terminal Bahía Blanca y con la misma cantidad de 3.100.000 BTU, el precio de compra fue de 4,288 dólares. Es decir, 13,735 dólares la compra de 2015, contra 4,288 la compra que se hace en el 2016. Otra compra, a British Petroleum, el 3/6/2015, también en la terminal Bahía Blanca, la misma cantidad de gas, 7,575 dólares el valor de la unidad; el 2 de junio del 2016, un año después, la compra se hace en la misma terminal, a la misma proveedora, por 4,379 dólares. Y hay otro

*ejemplo más que voy a omitir, pero también las cifras son, en el 2015 de 14,115 dólares contra 4,705 dólares en el 2016.*

*Por eso nosotros no aceptamos y manifestamos nuestra disidencia a incorporar este hallazgo porque no estamos dispuestos a firmar lo que nos parece erróneo como una observación en el informe.*

*El punto 4.5 también nos parece una observación sesgada porque alude a una falta de provisión de gas, que efectivamente existió, en el mes de junio de 2016, pero nos parece que es sesgado hacerlo y marcar solamente esta situación respecto de lo que ocurría en junio de 2016 cuando no se analiza lo que pasaba en 2014 y 2015, donde efectivamente, como todos sabemos, tenemos una cantidad de información que omito detallar para no extenderme demasiado sobre la falta de gas que se padecía recurrentemente en los años anteriores.*

*Tampoco, como decía, estamos de acuerdo con el levantamiento del hallazgo de seguimiento que estaba marcado en el punto 4.2.*

*Con estas razones nosotros señalamos nuestro voto afirmativo pero sin aceptar los hallazgos del punto 4.4 y 4.5.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- *Gracias, doctor Nieva.*

*Tiene la palabra el doctor Pichetto.*

**Auditor General Pichetto.**- *Señor Presidente: voy a acompañar la disidencia planteada por el auditor Alejandro Nieva. Así que vamos a votar afirmativamente, dejando constancia de que no compartimos lo expuesto en la disidencia.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- *Gracias, doctor Pichetto.*

*Tiene la palabra el doctor Forlón.*

**Auditor General Forlón.**- *Gracias, señor Presidente.*

*Simplemente quiero dar un poco de claridad a las afirmaciones o comentarios que hace el auditor Nieva y acompañar en su totalidad el informe, muy bien presentado por el compañero auditor Mihura Estrada.*

*Primero, creo que se está mezclando aserrín con pan rallado. El auditor Nieva está haciendo comparaciones que no corresponden. Está comparando períodos distintos de precios. Sabemos que tanto el precio del petróleo como del gas varía de un año al otro, y es la comparación que estamos haciendo acá.*

*Sí habrán visto los papeles de trabajo. Esto no es algo caprichoso puesto por la Gerencia ni el equipo; se auditó, hay informes. Para ser más claro, lo que dice sobre el desabastecimiento proviene de informes de la propia Secretaría de Energía. Y lo que son los mayores costos pagados proviene de informes de YPF. En los papeles de trabajo habrán visto que hay un cuadro, donde allí mismo se dice que para el 20 de octubre de 2016 estaba a 11,90 dólares, y para el 8 de septiembre de 2016, está a 15,55 dólares. O sea, en el mismo informe, en la tabla, se muestra que para períodos más cortos se pagan precios más altos que si se hacía con una planificación a más largo plazo. Eso lo dice el informe de YPF, que dice: "...las ofertas recibidas para descarga en Escobar son elevadas dado el corto plazo*

existente hasta las ventanas de entrega". YPF le está diciendo, cuando hace esta revisión de los precios competitivos que se consiguen: "es que los precios que está pagando son más caros porque me lo están pidiendo a corto plazo; si me lo pidiesen a dos meses más adelante, el precio sería más bajo". Con lo cual, lo que tendríamos que comparar es eso: la oferta que podía conseguir YPF con distintos plazos en ese período, y no comparar el 2014, 2010, 2008 o 2003. Creo que no es acertada esa comparación que está haciendo.

Esto no es caprichoso, repito, sale de los informes de YPF donde le está diciendo, cada vez que le hace la compra: "para el período que vos pedís, estos son los precios elevados que consigo porque me pedís a plazo muy corto la ventana de entrega, cuando me estás pidiendo que entregue. Si fuese para unos meses más adelante, sería un precio menos elevado". De hecho, a ojo de buen cubero, nosotros hicimos el análisis, no surge del informe, pero por lo menos en estos informes que vimos son más de 23 millones de dólares de diferencia en los envíos. No les quería poner estos precios, pero se está poniendo en discusión lo que hace la Gerencia; me parece acertado por lo menos poner los puntos sobre las íes. Lo que dice el informe surge de los informes de YPF que está en los papeles de trabajo que habrán visto, y entendemos que corresponde el hallazgo.

Lo mismo que el levantamiento de la observación que estaba en un informe anterior. Hay un procedimiento de compra que deviene del convenio que se realizó con YPF; de hecho, la otra gestión continúa utilizando el mismo convenio.

Y otra cosa. La observación que se le hace de la falta de planificación, no es un incumplimiento del PET, porque estaba vencido, sino que es una falencia de la gestión; o sea, la falta de previsión en la planificación trajo aparejada falta de abastecimiento de gas, reconocido por el auditado, y mayores costos por la improvisación en cómo manejar el sistema de compra de gas.

Quería también adjuntar la respuesta que se le dio a la disidencia del auditor Nieva, que está en las actas de la comisión, para no hacerlo tan extenso, y que se dé por reproducida en la versión taquigráfica.

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Gracias, doctor Forlón.

Tiene la palabra el doctor Mihura.

**Auditor General Mihura Estrada.**- Gracias, señor Presidente. Comparto todo lo que ha dicho el auditor Forlón. Es de toda obviedad que una compra hecha sobre la fecha de entrega va a pagar un precio más alto que si es hecha con anticipación. Y también que el precio de este commodity varía de un año a otro, por lo que la comparación hay que hacerla con cuánto se hubiera pagado en una compra en esa misma fecha pero con más anticipación.

En relación con el levantamiento de la observación, quiero aclarar que la nota a la cual remite la disidencia del colega auditor Nieva reconoce que este contrato podría dar lugar al levantamiento del hallazgo. Simplemente dice que debería ser motivo de una futura auditoría. No explica demasiado por qué, pero reconoce que podría estar sin sustento ese hallazgo.

**Auditor General Pichetto.**- Muy breve, y no pretendo cerrar el debate.

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Tiene la palabra el doctor Pichetto.

**Auditor General Pichetto.**- Me parece que también en esta temática hay que hacer algún tipo de valoración, que tiene que ver con el comienzo de una nueva gestión e indudablemente el gobierno anterior venía administrando el proceso de compra con un *know how*, con una logística que era adecuada. La nueva administración tuvo que adecuarse y puede haber algún marco de imprevisión en términos de la inmediatez de la compra y del diferencial de precio.

Estamos avalando afirmativamente el informe, estamos haciendo esta observación, que creemos que tiene relativa entidad para un gobierno nuevo que estaba estructurando sus equipos y que indudablemente se encontró con el problema de la falta de gas en el mes de junio 2016. Esto es lo que quería señalar.

Creo que los temas, independientemente de que son técnicos, también hay que ponerlos en un contexto de naturaleza política, donde la Auditoría tiene que darle importancia al registro técnico. No hay que olvidar que en su informe YPF, una empresa que era conducida en ese momento por un presidente designado por el gobierno anterior, dijo: "Bueno, lógicamente, si hay más plazo, habrá mejor precio". Esto es un poco lo que quería señalar, en orden a explicar el motivo de la disidencia, y votando afirmativamente el dictamen.

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Gracias, doctor Pichetto.

Tiene la palabra el doctor Nieva.

**Auditor General Nieva.**- Muy breve. Obviamente, quiero compartir la apreciación que hace el doctor Pichetto, en el sentido de que hay que entender el contexto político de un cambio de gobierno. En segundo lugar, remarcar que este es un informe que comprende los dos últimos años de la gestión del gobierno anterior y nueve meses del gobierno que se iniciaba en aquel momento. Cuando uno analiza –no me voy a extender, pero ya lo hemos visto también en informes anteriores-, la Auditoría señaló diversas circunstancias en donde se hacían observaciones y recomendaciones al manejo del Estado nacional en las compras de gas a través de este procedimiento del Programa de Energía Total, en donde lamentablemente no veíamos que se resolvieran los problemas que habíamos marcado. Por eso es que este informe o esta auditoría tenía como misión seguir aquellas recomendaciones. Lamentablemente, se atendieron algunas de esas observaciones y no todas. Es decir, no revisamos todas las observaciones que debíamos haber observado, de las señaladas en el informe de 2012. Eso es todo, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Rodríguez).**- Gracias, doctor Nieva.

Tiene la palabra el doctor Forlón.

**Auditor General Forlón.**- Solamente para señalar que creo que este informe ha sido solicitado por la Justicia, oportunamente.

**Auditor General Pichetto.-** *Sí, tiene pedidos de oficios. Hay que responderlos...*

**Auditor General Forlón.-** *Habría que remitirlo a la Justicia, respondiendo el oficio.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).-** *Tiene la palabra el doctor Fernández.*

**Auditor General Fernández.-** *Gracias, señor Presidente.*

*Primero, voy a votar por el voto mayoritario de la comisión, del presidente de la Comisión, doctor Gabriel Mihura Estrada. Lo único que quería decir, que hacen la diferencia el doctor Nieva y el doctor Pichetto, con las compras de nueve meses de 2016, lamentablemente –pido que se audite todo-, es que se ve que, si compraron más barato, los que sufrimos fuimos los usuarios, porque el aumento que tuvimos los usuarios fue del 1.300 al 1.500 por ciento. Toda esa “rebaja” que dice Nieva, pobre la gente. La que sufre siempre es la gente, porque lo primero que hicieron fue aumentarles unas boletas siderales, del 1.300 al 1.500 por ciento, y de luz, del 3.500 al 5.000 por ciento. Ese es el nuevo gobierno que asumió el 10 de diciembre de 2015, del que tomaron nueve meses. Lástima que no juntamos también el tema de las tarifas para ver el “ahorro” tan significativo que hizo el gobierno del presidente Macri.*

*Yo voy a votar por el voto mayoritario de la Presidencia de Gabriel Mihura Estrada y de la comisión. Gracias, señor Presidente.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).-** *Gracias, doctor Fernández.*

*Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.*

**Auditora General de la Rosa.-** *Gracias, señor Presidente. También quiero fundamentar mi voto.*

*Voto por la mayoría. Creo que son muy precisas estas indicaciones de esta auditoría, y creo –así como dice el informe mayoritario que vamos a votar hoy- que el proceso de planificación de importaciones de gas presentó debilidades durante el período auditado, y en contraposición a lo que dice el auditor jujeño, digo que sí, que está verificado que había un sobrecosto por el corto aviso con que le pasaban las instrucciones de YPF a ENARSA. Ese sobrecosto podemos decir que es un problema de planificación, pero también, evidentemente, se estaba dilapidando los recursos públicos al no planificar adecuadamente. Eso es todo, Presidente.*

**Sr. Presidente (Rodríguez).-** *Muchas gracias, licenciada.*

*Entonces, se aprueba el punto con la disidencia parcial suscripta por los doctores Nieva y Pichetto, y también por la Presidencia, en relación a los puntos 4.4 y 4.5 y el levantamiento de la observación del punto 4.2.*

*Al mismo tiempo, hay solicitudes de inserción formuladas por el doctor Nieva y por el doctor Forlón, y el requerimiento para ser enviado a la causa en trámite, en sede judicial, del informe en el cual estamos trabajando.*

*-Se aprueba, con las aclaraciones indicadas 1.*

1 Véanse las inserciones en el Apéndice.”

## **“Apéndice**

### **a) Inserción solicitada por el auditor Dr. Alejandro Nieva**

*BUENOS AIRES, 15 de septiembre de 2021*

*MEMORANDO Nº 37/21-AG4*

*A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES*

*DE: AUDITOR GENERAL*

*Dr. Alejandro Mario NIEVA*

*Ref: Act 643/16 – ENARSA – Programa Energía Total.*

*Por el presente voto se vienen a exponer los fundamentos de la disidencia parcial respecto del proyecto de informe elevado para tratamiento del Colegio de Auditores Generales en el marco de la actuación de la referencia. Específicamente en relación a los hallazgos 4.4 y 4.5 se considera que los mismos deberían ser eliminados y respecto a la observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN, objeto de seguimiento en el proyecto de informe en tratamiento, se entiende que la misma no se encuentra regularizada y por tal motivo debe ser mantenida.*

#### **Fundamentos:**

*En el proceso de análisis del borrador del proyecto de informe, en instancia de tratamiento con los asesores de los Sres. Auditores Generales, se requirieron los papeles de trabajo del proyecto para poder dirimir la correspondencia de los hallazgos 4.4 y 4.5, cuyo sustento en las constancias del informe no resultaba convincente para su inclusión.*

*La Gerencia remitió los papeles requeridos, y analizados los mismos se llegó a la conclusión que su contenido no cumplía con los requisitos establecidos por la normativa interna (Res. 26/15 III.B) y las prácticas profesionales con las que deben cumplir los papeles de trabajo.*

*El archivo remitido consiste en una recopilación de antecedentes que sirven para fundamentar el parecer o la convicción predefinida, pero no están completos de manera que permitan entender la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de los procedimientos desarrollados, y la evidencia obtenida en respaldo de las conclusiones y recomendaciones de modo que para su comprensión no se requieran explicaciones orales complementarias, tal como lo indica la norma.*

*Nótese que la redacción de los hallazgos contenidos en el proyecto de informe no es coincidente con la conclusión que se expresa en el citado archivo.*

*En ese sentido, y a pesar de no contener toda la información necesaria para formarse una opinión concluyente, de la citada recopilación surgen importantes argumentos que contradicen o desvirtúan las afirmaciones contenidas en los hallazgos 4.4 y 4.5 del proyecto de informe.*

*Además, en dicho archivo no se identifica la oportunidad de la realización de los procedimientos, el o los auditores intervinientes, y la asunción de la tarea realizada, sus resultados, hallazgos y conclusiones mediante firma o intervención equivalente del equipo de auditoría.*

*En particular, el Hallazgo 4.4 está enfocado a las debilidades en la planificación por parte de ENARSA. Sin embargo, el propio informe indica que en la elaboración de la información de base (demanda esperada), la definición de los plazos para su comunicación y selección de la metodología de las compras que permitan su planificación y ejecución intervienen otros organismos de los cuales ENARSA depende para poder cumplir con su función; ello surge de los fragmentos que se transcriben de los papeles de trabajo presentados por la Gerencia y del propio proyecto de informe:*

- “Es en ese sentido que el contrato de gestión de compra obliga a ENARSA a entregar a YPF la planificación de compras que reciba por parte de la UE, a los fines de gestionar adecuadamente la programación de embarques.”*
- “Interpretamos esta instrucción de la SRH como una debilidad en la planificación. Fue un criterio mantenido a pesar de la solicitud de ENARSA de que se le emitirán instrucciones a mayor plazo”.*
- “En las actas de reuniones correspondientes al año 2016 se observan únicamente instrucciones de corto plazo, situación que se refleja también en las múltiples instrucciones que imparte la SRH (véase anexo VII - Indicaciones para abastecimiento con GNL de las terminales de Bahía Blanca y Escobar para el período auditado – Detalle de intercambio notas entre organismos intervinientes)”.*
- “Esta instrucción no permite a ENARSA y a YPF gestionar los embarques, o parte de ellos, con anticipación necesaria a los fines de asegurarse la provisión volúmenes mínimos. En especial para la época invernal.”*

*Respecto del hallazgo 4.5, relacionado a problemas en el abastecimiento para un mes del año 2016, los papeles de trabajo remitidos por la Gerencia hacen referencia al criterio definido para la cuestión 1.1 de la matriz de planificación que tiene su origen en la verificación del cumplimiento del objeto por el cual fue creado el Programa de Energía Total (PET). En tal sentido el hallazgo que surge de los mencionados papeles da cuenta de la imposibilidad de asegurar que se haya verificado tal condición: abastecer al 100% del mercado interno.*

*Se señala en el propio informe que el PET finalizó su vigencia el 31/12/15, por lo tanto el criterio definido agota su aplicación temporal en esa misma fecha. En consecuencia, no puede observarse el incumplimiento de objetivos establecidos en un programa que se encontraba finalizado a periodos que no se encuentran dentro de su vigencia.*

*A su vez, parece utilizarse un método deductivo de concatenación de razonamientos para arribar al hallazgo mediante la obtención de evidencia indirecta. No se visualizan constancias de haberse obtenido ni requerido los actos administrativos (Instrucciones, decisiones, disposiciones, etc.) que eventualmente hubieran dispuesto restricciones al consumo que permitan efectuar las afirmaciones del hallazgo, a partir de evidencia directa.*

*Por último, se entiende que el copete del hallazgo del proyecto de informe se encuentra redactado de un modo sesgado, ya que de verificarse en la realidad las deducciones efectuadas, deberían haberse agregado al copete los motivos de las disminuciones de las entregas que constan en las mismas actas que se utilizan para fundamentar el incumplimiento a efectos de que la exposición refleje la totalidad de los aspectos que atañen a la cuestión observada.*

*Por los fundamentos desarrollados en el presente, dejo sentada mi disidencia parcial respecto del proyecto de informe, específicamente respecto de los hallazgos 4.4 y 4.5.*

*Con relación a la falta de antecedentes que respalden la regularización de la observación 4.2 del informe aprobado por Resolución AGN 161/12, contenida en el apartado 2 del proyecto de informe en tratamiento se considera que para poder dar por subsanado, regularizado y dejar de lado un hallazgo, por considerarlo inexistente o no aplicable al proyecto, se deben dar situaciones fácticas que así lo permitan, tal como lo establece la Resolución AGN 26/15 y en base a documentación y/o información suficiente cuyos procedimientos de auditoría aplicados permitan constatar su verosimilitud.*

*Entendemos que existe una subsanación temporal del hallazgo 4.2 ya que el mismo proyecto de informe indica que el acuerdo con YPF se da de baja en el año 2016.*

*En el momento de aprobación del informe en el año 2010, existía la situación observada que se describe en el hallazgo 4.2, -no había un procedimiento aprobado para las compras de GNL-. En el año 2012 se firmó un acuerdo con YPF según el cual ya no es competencia de ENARSA la contratación de GNL. En el año 2016 este acuerdo fue dado de baja, situación que redundo nuevamente en la falta de un procedimiento aprobado para la realización de las compras de GNL por parte de ENARSA.*

*El Departamento de Energía y Agua indicó que ENARSA, luego de dar de baja el Acuerdo con YPF, dictó un procedimiento de licitación para realizar estas compras, situación que se da fuera del periodo auditado en el presente proyecto de informe y por tal motivo no fue analizado.*

*Por lo expuesto entendemos que al haber sido el nuevo procedimiento de compras de GNL de ENARSA aprobado fuera del período auditado, si bien dicha medida correctiva tiende a subsanar el hallazgo, su efectiva utilización y análisis podrá ser objeto de futuras labores de auditoría, y por tal motivo no corresponde dar por subsanado el hallazgo 4.2 en esta instancia.*

### **b) Inserción solicitada por el auditor Dr. Juan Ignacio Forlón**

**DR. JUAN IGNACIO FORLON**

#### **ACTUACIÓN 643/2016**

*Respuesta a Disidencia del Dr. Nieva según MEMORANDO N.º 37/21-AG4 referida a los hallazgos 4.4 y 4.5 de la Act. 643/2016 y regularización de la observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN.*

#### **Introducción**

*Por Memorando N° 37/21-AG4, el Dr. Nieva expone los fundamentos de su disidencia parcial referida a la Act. 643/16 en lo que respecta a los hallazgos 4.4, 4.5 y a la eliminación de la observación 4.2 del Informe oportunamente aprobado por Resolución 161/12 – AGN.*

*Considera que los hallazgos 4.4 y 4.5 deberían ser eliminados y entiende que la observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN, objeto de seguimiento en el proyecto de informe correspondiente a la Act. 643/16, no se encuentra regularizada y por tal motivo debe ser mantenida.*

*En respuesta a ello, a continuación, se reproducen sucintamente los hallazgos sobre los que el Dr. Nieva plantea una disidencia, los principales argumentos que sustentan su postura y la réplica a dicha disidencia.*

#### **a) Sobre el hallazgo 4.4**

**Hallazgo 4.4:** *“El proceso de planificación de importaciones de gas presentó debilidades durante el período auditado (...) En las actas de reuniones correspondientes al año 2016 se observan únicamente instrucciones de corto plazo, situación que se refleja también en las múltiples instrucciones que imparte la SRH”. (Act. 643/2016, Pág. 37).*

**Fundamento de la eliminación del hallazgo 4.4 formulado por el Dr. Nieva:** *el Dr. Nieva sostiene que el proyecto de informe no contiene “toda la información necesaria para formarse una opinión concluyente” (Memorando N° 37/21-AG4).*

**Respuesta a la Disidencia del Dr. Nieva:** sobre este punto, por Memorando N° 20/2020 - GCER y EPSP la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (en adelante, la Gerencia) aportó y clarificó en forma precisa los fundamentos que permiten sostener lo expuesto en el hallazgo 4.4. Atento a ello, se reproduce a continuación:

*“Las debilidades mencionadas en el hallazgo 4.4 están a la vista en su redacción. Su principal efecto es el faltante de gas evidenciado en 4.5. El criterio tomado para establecer que las compras con muy poca anticipación implican una débil planificación están sustentados en buenas prácticas y en manifestaciones de la misma ENARSA, que ha plasmado por Acta la recomendación a sus superiores de programar las compras con mayor antelación. Lo mencionado forma parte del texto del informe, donde se transcribe literalmente el contenido del acta: “ENARSA propone salir con pedido de ofertas anual (...) SRH opina que debe analizarse mejor antes de salir, teniendo en claro las necesidades y para evitar dar señales erróneas al mercado”.*

*Por su parte, en el mismo memorando citado ut supra la Gerencia realiza una transcripción literal de lo informado por YPF en lo que respecta a las instrucciones de corto plazo citadas en el hallazgo 4.4 así como al impacto que conlleva solicitar compras con “cercanía” a la fecha de ofertas:*

*“(...) Ese pasaje del informe proviene de la transcripción literal de lo mencionado por YPF en el análisis que hace de las ofertas recibidas: “Los precios ofertados para la primera ventana de Escobar son elevados pero razonables dada la cercanía a la fecha de descarga”. En el contexto del hallazgo, queda en evidencia que se está haciendo énfasis en el impacto, de acuerdo a lo informado por YPF, que tiene solicitar las compras con “cercanía” a la fecha de ofertas.*

*En un contexto de solicitudes de ofertas realizadas en un mismo día, a plazos futuros, los plazos futuros más cercanos a la fecha de solicitud son más caros que los más lejanos. Esa situación de curva de futuros invertida responde una característica que se evidencia habitualmente en la estructura de mercado de futuros de Gas natural y es independiente del precio spot. Se recuerda que en la reunión de Asesores la Gerencia expuso datos reales del mercado de futuros a los fines de ilustrar a los señores Asesores y a la Subgerencia.*

*Asimismo, como aclara el informe, de la lectura de las condiciones comerciales de las ofertas surge que es habitual que el precio ofrecido sea mayor cuanto más próxima es la fecha de descarga. Esta situación debiera ser considerada al delinear la estrategia de compra. En la medida en que la planificación sea a muy corto plazo, como se evidencia en el informe, ocurrirá lo mencionado previamente”.*

**Fundamento de la eliminación del hallazgo 4.4 formulado por el Dr. Nieva:** El Dr. Nieva continua su argumentación sosteniendo que:

“... el Hallazgo 4.4 está enfocado a las debilidades en la planificación por parte de ENARSA. Sin embargo, el propio informe indica que en la elaboración de la información de base (demanda esperada), la definición de los plazos para su comunicación y selección de la metodología de las compras que permitan su planificación y ejecución **intervienen otros organismos** de los cuales ENARSA depende para poder cumplir con su función; ello surge de los fragmentos que se transcriben de los papeles de trabajo presentados por la Gerencia y del propio proyecto de informe”. (Memorando 37/21-AG4, resaltado propio).

**Respuesta a la Disidencia del Dr. Nieva:** si bien es correcto lo formulado por el Dr. Nieva en cuanto a que en el proceso de planificación intervienen otros organismos como la Secretaría de Energía (autoridad de aplicación), ENARGAS, CAMMESA, productores de gas, generadoras de electricidad, transportistas, etc. el hallazgo 4.4 refiere debilidades detectadas en el proceso de planificación con base en los fundamentos expuestos ut supra. En consecuencia, independientemente del alcance y responsabilidad involucrada en los diversos actores intervinientes, corresponde sostener el hallazgo 4.4.

#### **b) Sobre el hallazgo 4.5**

**Hallazgo 4.5:** “Se evidenciaron problemas de abastecimiento de Gas Natural al mercado doméstico durante junio de 2016”. (Act. 643/2016, Pág. 40).

**Fundamento de la eliminación del hallazgo 4.5 formulado por el Dr. Nieva:** sobre este punto, cabe aclarar que, en las distintas etapas del proceso de auditoría se fueron formulando diversas objeciones al hallazgo 4.5, las cuales fueron ampliamente respondidas por la Gerencia.

Por ejemplo, a través del Memorando N° 3 -2020 – SGCERyEPSP la Subgerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (en adelante, la Subgerencia) sostuvo al respecto que:

“En lo que respecta al Hallazgo 4.5, que expresa ‘Se evidencia problemas de abastecimiento de Gas Natural al mercado doméstico durante junio de 2016’, en el comentario no se realiza ninguna referencia a lo ocurrido durante el resto del período auditado. Asimismo, no contempla que la demanda de gas presenta fuerte estacionalidad y varía sensiblemente en función del clima, debiendo considerarse, en consecuencia, dicha circunstancia al momento de realizar un análisis de la situación”.

Sobre ello, la Gerencia respondió oportunamente por medio del Memorando N° 20/2020 - GCER y EPSP, lo siguiente:

“El Subgerente comenta que no se realiza referencia a lo ocurrido durante el resto del período auditado”.

*Es falso que no se ha evaluado todo el período auditado, y esto se ha transmitido múltiples veces de manera formal e informal, así como se ha facilitado a los señores Asesores el procedimiento aplicado y su resultado. El procedimiento evaluó estadísticamente el universo de meses componentes del período auditado en su totalidad, sin tomar muestras, respecto de iguales meses. El mismo consta, asimismo, en papeles de trabajo. De dicho procedimiento únicamente surgen inconvenientes en el mes indicado. En función de dicho resultado, se procedió a reconfirmar con distintas triangulaciones de datos expuestos en el informe.*

*- Comentario ‘No contempla que la demanda de gas presenta fuerte estacionalidad’:*

*Justamente el informe da cuenta de la fuerte estacionalidad y del consumo anormalmente alto del mes de junio de 2016. Más allá de dicha situación, y en relación a lo mencionado previamente, está evidenciada y precisamente descripta en el informe la relación causal entre el faltante de gas y la debilidad de planificación en los buques. No corresponde atribuir la causa a factores externos y exculpar al auditado, como solicita el Subgerente. En todo caso, corresponde aguardar al correspondiente descargo del auditado”.*

*Luego de que la Gerencia diera respuesta al argumento sostenido por la Subgerencia respecto del hallazgo 4.5, posteriormente, el Dr. Nieva realizó una novedosa reformulación de su objeción, planteando lo siguiente:*

*“Se señala en el propio informe que el PET finalizó su vigencia el 31/12/15, por lo tanto, el criterio definido agota su aplicación temporal en esa misma fecha. En consecuencia, no puede observarse el incumplimiento de objetivos establecidos en un programa que se encontraba finalizado a periodos que no se encuentran dentro de su vigencia” (Memorando 37/21-AG4).*

***Respuesta a disidencia del Dr. Nieva:*** *Sobre la nueva formulación expuesta en Memorando 37/21-AG4, corresponde aclarar que en el hallazgo 4.5 del Informe no se plantea un incumplimiento del PET. El hallazgo señala una falencia de gestión, no un incumplimiento normativo.*

*A su vez, la evidencia se sustenta en lo expuesto públicamente por la Secretaría de Energía en un comunicado de prensa:*

*<https://www.minem.gob.ar/prensa/24801/suministro-de-gas-natural-comunicado-de-prensa>*

*Finalmente, las compras realizadas durante el período de auditoría se encontraban incluidas dentro del objeto a auditar, aunque no formaran parte del PET. En este aspecto el hallazgo es pertinente en tanto describe la situación encontrada que comprende al objeto de auditoría.*

***c) Sobre la observación 4.2 de Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN***

**Observación 4.2 del Informe aprobado por Resolución 161/12-AGN:** “ENARSA no cumple con los procedimientos de contratación con carácter previo a la firma de los contratos celebrados que garanticen la correcta adjudicación a los proveedores, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del PET (Disposición N° 30/2008 – Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión)”. **(Informe AGN – Resolución 161/12-AGN).**

El hallazgo expuesto previamente fue subsanado en Act. 643/2016 (Pág. 14) atento a que el 12 de noviembre de 2012 se suscribió un Acuerdo entre YPF y ENARSA, por el cual se estableció un procedimiento de compra de GNL.

**Fundamento del Dr. Nieva para no regularizar el hallazgo 4.2 en Act. 643/16-AGN:** “En el momento de aprobación del informe en el año 2010, existía la situación observada que se describe en el hallazgo 4.2, -no había un procedimiento aprobado para las compras de GNL-. **En el año 2012 se firmó un acuerdo con YPF según el cual ya no es competencia de ENARSA la contratación de GNL.** En el año 2016 este acuerdo fue dado de baja, situación que redundan nuevamente en la falta de un procedimiento aprobado para la realización de las compras de GNL por parte de ENARSA.

El Departamento de Energía y Agua indicó que ENARSA, luego de dar de baja el Acuerdo con YPF, dictó un procedimiento de licitación para realizar estas compras, situación que se da fuera del periodo auditado en el presente proyecto de informe y por tal motivo no fue analizado.” **(Memorando N°37/21-AG04, el resaltado en negritas es propio).**

**Respuesta a disidencia del Dr. Nieva:** En Memorando N° 37/21-AG4 el Dr. Nieva reproduce un argumento de la misma naturaleza al obrante en Memorando N°9/2021-SGCERYEPSP por parte de la Subgerencia. Este argumento, a su vez, fue oportunamente respondido por la Gerencia respectiva. En consecuencia, se reproduce a continuación dicha respuesta:

“(…) en el memorando de referencia 2 se insiste, por tercera vez, en un argumento que no surge del Memo 13/21-DCSEyA o el informe en trato, referido a que las modificaciones sugeridas resultan, en base a su propia interpretación, de un hecho fuera de período auditado, mientras que omite la relevancia del Contrato de Gestión de Compra analizado. Asimismo, insiste en que la evaluación de dicha información fuera de período es relevante y pertinente. En todos los casos se le ha respondido sobre la coincidencia de que resulta un hecho posterior, que podrá ser evaluado en futuras auditorías, y en que no se corresponde con el análisis realizado para la modificación propuesta. Asimismo, se considera que los argumentos vertidos no cumplen con los requisitos del art. 17 de la Resolución 77/02. Esta Gerencia estima conveniente poner a la Comisión de Supervisión en copia del presente, dejando constancia de que no comparte los argumentos del memo 9/21-SGCERYEPSP (…).” (Memorando 41/21 - GCER y EPSP).

*2 Se refiere al Memorando N°9/2021-SGCERyEPSP*

*Por su parte, corresponde aclarar que no es correcto decir que "...ya no es competencia de ENARSA la contratación de GNL" (Memorando N° 37/21-AG04), atento a que, según se desprende del Acuerdo para la gestión de compra de GNL entre YPF y ENARSA fechado el 12 de noviembre de 2012, los contratos de compra de GNL eran suscriptos entre ENARSA y los proveedores.*

*A su vez, el argumento expuesto por el Dr. Nieva no contempla lo dispuesto por Disp. 287/2008 – Reglamento del PET que establece que "ENARSA podrá adquirir GNL, **por sí o a través de terceros**, conforme a su reglamentación." (resaltado propio).*

*De este modo, en el marco la disposición citada previamente, ENARSA celebró un Acuerdo con YPF, en cual que se definió un procedimiento para la compra de GNL previo a la firma de los contratos (anexo II del Acuerdo entre YPF y ENARSA, pág. 108). Tal como se desprende del Acuerdo en cuestión, el procedimiento contiene, las pautas referidas al pedido y recepción de ofertas, contempla también un análisis de la documentación presentada por los oferentes para establecer la admisibilidad, una evaluación y análisis económico de las ofertas admisibles, la elaboración de un cuadro de resultados comparativos indicando la valoración económica y cualitativa de las ofertas, las propuestas de contratación, entre otros.*

*Finalmente, en el mismo sentido, se reproducen a continuación los fundamentos vertidos oportunamente por el Departamento de Control del Sector de Energía y Agua en MEMORANDUM N° 13/2021 – DCSEYA:*

*"En el marco de la posibilidad de adquirir los volúmenes necesarios para el abastecimiento a través de terceros, ENARSA celebró con YPF SA el 12 de noviembre de 2012 el Acuerdo para la gestión de compra de GNL. Su finalidad fue la prestación por parte de YPF S.A. del servicio de gestión de compra internacional y entrega de cargamentos de GNL y de servicios accesorios directamente relacionados con dichas operaciones, para abastecer las terminales regasificadoras de Bahía Blanca y Escobar. La Auditoría constató que la gestión de compra de GNL durante el período auditado se realizó de conformidad a dicho acuerdo. Luego, el 11 de noviembre de 2016 el Directorio de ENARSA resolvió no renovarlo y aprobar el Procedimiento de Licitación de GNL (IEASA – EECC – 2016). De este modo, a través de este acuerdo, se instrumentó un procedimiento de contratación a precios de mercado con carácter previo a la firma de los contratos, el cual fue instrumentado a través de YPF SA, quien actuó por cuenta y orden de ENARSA. En consecuencia, se concluye que ENARSA adoptó medidas correctivas que permitieron revertir la observación 4.2 obrante en la actuación AGN 315/2010".*